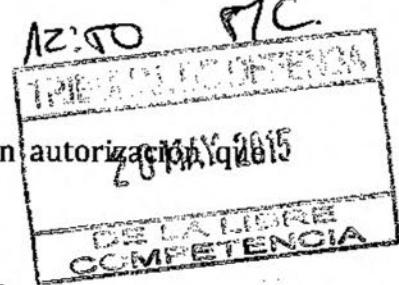


1974

Tribunal : Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
Rol : 280-2014
Carátula : Requerimiento de la FNE contra Asfaltos Chilenos y otros.
Tipo de Causa : Requerimiento D.L 211
Cuaderno : Principal.

En lo principal: Acompañan documentos; **en el otrosí:** solicitan autorización Vial 2015 indican



H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

Luis Vidal Hamilton-Toovey, Cristian Cortés Póo y Cristóbal Jiménez Figueroa, abogados, en representación de **Asfaltos Chilenos S.A.**, requerida en los autos caratulados "**Requerimiento de la FNE contra Asfaltos Chilenos y otros**", causa rol de ingreso No 280-2014, al Honorable Tribunal respetuosamente expone:

Que venimos en acompañar con citación los siguientes documentos:

1.- Informe de Procedimientos Previamente Acordado emitido por PricewaterhouuseCoopers (en adelante "PWC"), en el mes de Diciembre de 2014. Tras realizar los procedimientos que en el mismo informe se indican, PWC verificó lo siguiente:

1.1.- Que, el 30 de Septiembre de 2011, Asfaltos Chilenos S.A. emitió a Sacyr Chile S.A. (R.U.T. Nº 96.786.880-9), la última guía de despacho para el envío de asfalto a la obra Ruta 5 Norte Tramo: Vallenar-Caldera". Se constató la existencia de guías posteriores a la indicada, pero las mismas no correspondían a asfalto sino que a materiales de mantención.

1.2.- Que, entre el 1 de Septiembre de 2009 y 30 de Septiembre de 2011, Asfaltos Chilenos S.A. no realizó ventas a Empresa Constructora Recondo S.A. (R.U.T. Nº 86.408.800-7).

1.3.- Que, entre el 1 de Septiembre de 2009 y 30 de Septiembre de 2011, Asfaltos Chilenos S.A. no realizó ventas a Empresa Constructora Figueroa Vial y Cía. Limitada (R.U.T. Nº 81.200.300-2).

1.4.- Que, entre el 1 de Septiembre de 2009 y 30 de Septiembre de 2011, Asfaltos Chilenos S.A. no realizó ventas de asfaltos a Besalco Construcciones S.A. (R.U.T. Nº 92.727.830-2) . PWC sólo constató la existencia de ventas de materiales de mantención a Besalco Construcciones S.A.

1.5.- Que, entre el 1 de Septiembre de 2009 y 30 de Septiembre de 2011, Asfaltos Chilenos S.A. no realizó ventas de asfaltos a Empresa Constructora Cial Limitada (R.U.T. Nº 77.357.920-2) . PWC sólo constató la existencia de ventas de materiales de mantención a Empresa Constructora Cial Limitada.

1.6.- Que el suministro de asfalto para la obra Lo Orozco de Empresa Constructora Tafca Limitada (R.U.T. Nº 78.376.350-2), se inició en abril de 2013.

1.7.- Que las condiciones de las cotizaciones efectuadas a Dragados S.A. (RUT 59.073.330-K) para su obra Ruta Q - 90 Laja son similares a las condiciones establecidas para una muestra de 20 cotizaciones efectuadas a clientes distintos del antes mencionado.

2.- Informe titulado "Estructura, Características y Funcionamiento del Mercado del Asfalto en Chile", emitido por los señores Jorge Quiroz C. y Felipe Givovich D., en el mes de Diciembre de 2014. Las conclusiones del referido informe son las siguientes:

"El objetivo del presente informe fue entregar una opinión económica independiente que se refiriera a la estructura, características y funcionamiento del mercado del asfalto en Chile y del comportamiento competitivo de las empresas conformantes del mismo, en consonancia con el primer punto de prueba establecido por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la causa rol 280-14.

Son cinco las empresas que comercializan asfalto en Chile: Asfaltos Chilenos (ACH), ENEX (ENE), DYNAL (DYN), Química Latinoamericana (QLA) y PROBISA (PRO). Los principales demandantes de asfalto en Chile son las empresas constructoras. Dichas empresas adquieren el asfalto mediante dos canales: i) la compra a empresas minoristas; y ii) la importación directa, siendo el primero de los canales el predominante.

La estructura de este mercado lleva a que convivan dos modelos de negocio para participar en la colocación del asfalto en el país. El primero involucra la venta directa de asfalto por parte de las empresas minoristas (ENE, QLA, DYN y ACH) a empresas constructoras; y el segundo que conlleva la integración del negocio, esto es, la venta del asfalto a una empresa coligada que posteriormente lo coloca. Este modelo es el que sigue PRO junto con su coligada Bitumix (BIT) y representan cerca de un tercio del asfalto adquirido en el país.

Respecto a la definición del mercado relevante, éste consiste en la venta minorista de asfalto en el territorio nacional. Los demandantes son empresas constructoras. Los oferentes son ACH, ENE, DYN y QLA. Se deja fuera del mercado a PRO que vende el grueso de su producción a su coligada BIT, que no participa directamente del mercado pero sí como disciplinador del mismo.

Por su parte, al analizar las potenciales barreras de entrada del mercado antes descrito, se concluyó que la única que podría mostrar algo de relevancia es el terminal de Ventanas. Sin embargo, la creciente importancia de PRO – que no posee terminal – y el éxito de su modelo importador, refutan dicha tesis.

Por otro lado, en lo modular, en este caso no se contaría con factores adicionales que apoyen la existencia de un acuerdo colusorio. Es así como no se observan rentabilidades crecientes y fuera de lo normal en la empresa; las participaciones de mercado se han traducido en rivalidades entre las tres principales empresas; existen una serie de conflictos de propiedad entre las empresas involucradas que no se condicen con un mercado concertado y PRO juega un claro rol disciplinador, siendo el principal importador de asfalto en el país.

Po último, la utilización del terminal como infraestructura compartida tiene sustento en las economías de escala que este genera en transporte y almacenamiento. En ese sentido, la práctica de utilizar infraestructura compartida no es inédita en Chile.

1978

Diversos mercados como el de gas, agrícola, ganadero y de telecomunicaciones también la utilizan".

3.- Contrato de Provisión de Materiales celebrado entre SACYR CHILE S.A. y Asfaltos Chilenos S.A. (Subcontrato Número 41) de fecha 1 de Junio de 2010, cuyo objeto es la provisión de asfalto para la obra "Concesión Ruta 5 Norte Tramo Vallenar-Caldera".

4.- Copia de nota de crédito Nº 0013594, de 31 de Agosto de 2011, por \$43.212.802 (cuarenta y tres millones doscientos doce mil ochocientos dos pesos), emitida por ASFALTOS CHILENOS S.A. a SACYR CHILE S.A.

5.- Copia de nota de crédito Nº 0013595, de 31 de Agosto de 2011, por \$56.751.480 (cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos), emitida por ASFALTOS CHILENOS S.A. a SACYR CHILE S.A.

6.- Copia de Guía de Despacho Nº 0323889, de 9 de Agosto de 2012, emitida por ASFALTOS CHILENOS S.A. a DYNAL INDUSTRIAL S.A.

7.- Copias de Guía de Despacho Nº 0323678, de 1 de Agosto de 2012; Nº 0323848, de 6 de Agosto de 2012; Nº 0323856, de 7 de Agosto de 2012; Nº 0323862, de 7 de Agosto de 2012; Nº 0323871, de 8 de Agosto de 2012; Nº 0323880, de 8 de Agosto de 2012; Nº 0324011, de 11 de Agosto de 2012; Nº 0324027, de 13 de Agosto de 2012; Nº 0324031, de 14 de Agosto de 2012; Nº 0324011, de 11 de Agosto de 2012; Nº 0324157, de 20 de Agosto de 2012; Nº 0320336, de 21 de Agosto de 2012; Nº 0320337, de 21 de Agosto de 2012; Nº 0324166, de 21 de Agosto de 2012; Nº 0324172, de 21 de Agosto de 2012; Nº 0324175, de 22 de Agosto de 2012; Nº 0324176, de 22 de Agosto de 2012; Nº 0324178, de 23 de Agosto de 2012; Nº 0324355, de 24 de Agosto de 2012; Nº 0324368, de 24 de Agosto de 2012; Nº 0324371, de 25 de Agosto de 2012; Nº 0324372, de 25 de Agosto de 2012; Nº 0324384, de 27 de Agosto de 2012; Nº 0324387, de 28 de Agosto de 2012; Nº 0324395, de 28 de Agosto de 2012; Nº 0324436, de 30 de Agosto de 2012; Nº 0324437, de 30 de Agosto de 2012; Nº 0324450, de 31 de Agosto de 2012; Nº 0324459, de 31 de Agosto de 2012; Nº 0324463, de 1 de Septiembre de 2012; Nº 0324464, de 1 de Septiembre de 2012; Nº 0324474, de 3 de Septiembre de 2012; Nº 0324477, de 3 de Septiembre de 2012; Nº 0324485, de 4 de Septiembre de 2012; Nº 0324645, de 7 de Septiembre de 2012; Nº 0320346, de 8 de Septiembre de 2012; Nº 0324650, de 8 de Septiembre de 2012; Nº 0324651, de 8 de Septiembre de 2012; Nº 0324813, de 10 de Septiembre de 2012; Nº 0324814, de 10 de Septiembre de 2012; Nº 0324820, de 11 de Septiembre de 2012; Nº 0324823, de 11 de Septiembre de 2012; Nº 0324834, de 13 de Septiembre de 2012; Nº 0324851, de 21 de Septiembre

1979

de 2012; Nº 0324858, de 22 de Septiembre de 2012; Nº 0324859, de 22 de Septiembre de 2012; Nº 0320354, de 24 de Septiembre de 2012; Nº 0324962, de 24 de Septiembre de 2012; Nº 0324984, de 25 de Septiembre de 2012; Nº 0324985, de 25 de Septiembre de 2012; Nº 0320359, de 26 de Septiembre de 2012; Nº 0320360, de 26 de Septiembre de 2012; Nº 0324995, de 26 de Septiembre de 2012; Nº 0325101, de 27 de Septiembre de 2012; Nº 0325104, de 27 de Septiembre de 2012; Nº 0320365, de 29 de Septiembre de 2012; Nº 0325122, de 29 de Septiembre de 2012; Nº 0325170, de 1 de Octubre de 2012; Nº 0325176, de 1 de Octubre de 2012; Nº 0320372, de 2 de Octubre de 2012; Nº 0320373, de 2 de Octubre de 2012; Nº 0325289, de 2 de Octubre de 2012; Nº 0320374, de 2 de Octubre de 2012; Nº 0325307, de 3 de Octubre de 2012; Nº 0320378, de 4 de Octubre de 2012; Nº 0325313, de 4 de Octubre de 2012; Nº 0320380, de 5 de Octubre de 2012; Nº 0325416, de 5 de Octubre de 2012; Nº 0325418, de 5 de Octubre de 2012; Nº 0325429, de 6 de Octubre de 2012; Nº 0320386, de 9 de Octubre de 2012; Nº 0325507, de 9 de Octubre de 2012; Nº 0325508, de 9 de Octubre de 2012; Nº 0325513, de 10 de Octubre de 2012; Nº 0320387, de 11 de Octubre de 2012; Nº 0320388, de 11 de Octubre de 2012; Nº 0325532, de 11 de Octubre de 2012; Nº 0325533, de 11 de Octubre de 2012; Nº 0325534, de 11 de Octubre de 2012; Nº 0320391, de 12 de Octubre de 2012; Nº 0320392, de 12 de Octubre de 2012; Nº 0320393, de 12 de Octubre de 2012; Nº 0320394, de 12 de Octubre de 2012; Nº 0320395, de 12 de Octubre de 2012; Nº 0320396, de 12 de Octubre de 2012; Nº 0325550, de 12 de Octubre de 2012; Nº 0325685, de 13 de Octubre de 2012; Nº 0325695, de 16 de Octubre de 2012; Nº 0320407, de 18 de Octubre de 2012; Nº 0320406, de 19 de Octubre de 2012; Nº 0320400, de 19 de Octubre de 2012; Nº 0320408, de 19 de Octubre de 2012; Nº 0320409, de 19 de Octubre de 2012; Nº 0325739, de 20 de Octubre de 2012; Nº 0320411, de 22 de Octubre de 2012; Nº 0320412, de 22 de Octubre de 2012; Nº 0326009, de 22 de Octubre de 2012; Nº 0326010, de 23 de Octubre de 2012; Nº 0320417, de 24 de Octubre de 2012; Nº 0320418, de 24 de Octubre de 2012; Nº 0320419, de 24 de Octubre de 2012; Nº 0320420, de 24 de Octubre de 2012; Nº 0326037, de 24 de Octubre de 2012; Nº 0326050, de 25 de Octubre de 2012; Nº 0326057, de 26 de Octubre de 2012; Nº 0320423, de 27 de Octubre de 2012; Nº 0320429, de 27 de Octubre de 2012; Nº 0320431, de 27 de Octubre de 2012; Nº 0326212, de 27 de Octubre de 2012; Nº 0326213, de 27 de Octubre de 2012; Nº 0320428, de 28 de Octubre de 2012; Nº 0320430, de 28 de Octubre de 2012; Nº 0320432, de 29 de Octubre de 2012; Nº 0320433, de 29 de Octubre de 2012; Nº 0326230, de 29 de Octubre de 2012; Nº 0326231, de 29 de Octubre de 2012; Nº 0326260, de 30 de Octubre de 2012; Nº

0320434, de 31 de Octubre de 2012; Nº 0320435, de 31 de Octubre de 2012; Nº 0320436, de 31 de Octubre de 2012; Nº 0326293, de 31 de Octubre de 2012; y, Nº 0326294, de 31 de Octubre de 2012, todas emitidas por ASFALTOS CHILENOS S.A. a EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A.

8.- Copias de Guía de Despacho Nº 0323635, de 1 de Agosto de 2012; Nº 0324026, de 13 de Agosto de 2012; Nº 0324156, de 20 de Agosto de 2012; Nº 0324177, de 23 de Agosto de 2012; Nº 0324348, de 23 de Agosto de 2012; Nº 0324351, de 23 de Agosto de 2012; Nº 0324483, de 4 de Septiembre de 2012; Nº 0324636, de 7 de Septiembre de 2012; Nº 0324827, de 12 de Septiembre de 2012; Nº 0324959, de 24 de Septiembre de 2012; Nº 0324960, de 24 de Septiembre de 2012; Nº 0325108, de 28 de Septiembre de 2012; Nº 0325109, de 28 de Septiembre de 2012; Nº 0325154, de 27 de Septiembre de 2012; Nº 0325168, de 1 de Octubre de 2012; Nº 0325521, de 10 de Octubre de 2012; Nº 0326003, de 22 de Octubre de 2012; Nº 0326015, de 23 de Octubre de 2012; Nº 0326044, de 25 de Octubre de 2012; Nº 0326209, de 27 de Octubre de 2012; Nº 0326210, de 27 de Octubre de 2012; Nº 0326211, de 27 de Octubre de 2012; Nº 0326250, de 29 de Octubre de 2012; Nº 0326256, de 30 de Octubre de 2012; Nº 0326257, de 30 de Octubre de 2012; Nº 0326261, de 30 de Octubre de 2012; Nº 0326262, de 30 de Octubre de 2012; Nº 0326295, de 31 de Octubre de 2012; Nº 0326296, de 31 de Octubre de 2012; Nº 0326297, de 31 de Octubre de 2012; y, Nº 0326298, de 31 de Octubre de 2012, todas emitidas por ASFALTOS CHILENOS S.A. a QUÍMICA LATINOAMERICANA S.A.

9.- Copias de Ordenes de Compra Nº 28052, 28053, 28056, 28058, 28062, 28735 y 28737, todas emitidas por QUÍMICA LATINOAMERICANA S.A. a ASFALTOS CHILENOS S.A.

10.- Copia de rendición de gastos del señor Sergio Moroso Labadia, correspondiente a un viaje a Rio de Janeiro, Brasil, que se extendió entre el 19 y 25 de Noviembre de 2011.

11.- Impresión de página de ayuda y soporte técnico de Windows que explica como cambiar las propiedades de un archivo.

12.- Impresión de la página web del Instituto Chileno del Asfalto con la información del Índice Pitch del año 2011 (<http://www.ichasfalto.cl/indice-pitch/?ano=2011>).

13.- Impresión de la página web del Instituto Chileno del Asfalto con la información del Índice Pitch del año 2012 (<http://www.ichasfalto.cl/indice-pitch/?ano=2012>).

14.- Impresión de sentencia dictada por la Excmo. Corte Suprema de Justicia, con fecha 6 de Abril de 2015, en la causa rol N° 17.218-13, obtenida de la página web del Poder Judicial. La sentencia referida que falla definitivamente un procedimiento arbitral seguido ante la juez árbitro de derecho, doña Carmen Miranda Parraguez, caratulado "Inversiones Axion Limitada e Inversiones Con Con CPA con Compañía de Inversiones QL S.A.", cuya sentencia de primera instancia se dictó con fecha 12 de septiembre de 2011. Este fallo fue apelado por la actora y una sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, mediante sentencia de cuatro de noviembre de dos mil trece, lo confirmó. La actora se alzó en contra de esa sentencia y dedujo el recurso de casación en el fondo que se falla en la sentencia cuya impresión se acompaña.

15.- Impresión de sentencia dictada por la Excmo. Corte Suprema de Justicia, con fecha 26 de Octubre de 2012, en la causa rol N° 1.008-10, obtenida de la página web del Poder Judicial. La sentencia referida falla definitivamente un procedimiento arbitral seguido ante la juez árbitro de derecho, doña Ana Tampier De Jong, en juicio declarativo, por don Nelson Walter King Farías, en contra don Eugenio Correa Poblete, por sí y en representación de "Inversiones Concón Limitada Compañía en Comandita por Acciones", y de la sociedad "Inversiones Axion Limitada", sociedad gestora de la anterior. El actor, socio comanditario, solicitó en sede arbitral que, ante su renuncia formalizada mediante escritura pública de fecha 16 de junio del año 2008 a la sociedad "Inversiones Concón Limitada Compañía en Comandita por Acciones" se declare la expiración y disolución de dicha sociedad y se proceda a la liquidación de la misma según el artículo 38 de los estatutos sociales y se le haga entrega como titular del 12,5 por ciento del capital social equivalente a 3.150.000 acciones de Asfaltos Chile S.A. que le corresponden por estar en poder de la sociedad en comandita por acciones. Esta acción fue rechazada en todas su partes por la Señor Juez Arbitro y la sentencia confirmada por la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 24 de diciembre de 2009. Recurrida de Casación en el Fondo esta sentencia fue confirmada por la sentencia cuya impresión se acompaña.

16.- Copia de Resolución Exenta N° 150, de 24 de Febrero de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros, que resuelve un reclamo administrativo interpuesto con fecha 20 de abril de 2008, por la sociedad "Cfa. De Inversiones QL S.A.", en contra de la sociedad "Asfaltos Chilenos S.A.", por la presunta infracción a la obligación que le impone a la sociedad el artículo 54 de la Ley Sobre Sociedades

Anónimas, para examinar la memoria, balance, inventario y demás documentos contables señalados en la norma legal citada, contratando para ello los servicios de "BDO Acender Auditores y Consultores".

17.- Comprobante de Vacaciones N° 1318, de fecha 29 de Enero de 2013, que corresponde al feriado legal de don Vicente León Jaramillo, que da cuenta que sus vacaciones se extendieron entre el 30 de Enero de 2013 y el 19 de Febrero de 2013.

18.- Copia autorizada de escritura pública de fecha 18 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en la cual don Vicente León Jaramillo declaró acerca la reunión sostenida con don Pablo Esteban Sáez Acuña el día 20 de Febrero de 2013, desmintiendo lo señalado por éste ante el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Fiscalía Nacional Económica.

19.- Contrato de Suministro de Asfaltos Especiales celebrado entre Productos Bituminosos S.A. (PROBISA) y Asfaltos Chilenos S.A. de fecha 9 de Julio de 2013.

20.- Copias de Guía de Despacho N° 309097, de 2 de Agosto de 2011; N° 309659, de 16 de Agosto de 2011; N° 309760, de 17 de Agosto de 2011; N° 310204, de 30 de Agosto de 2011; N° 310246, de 2 de Septiembre de 2011; N° 310236, de 1 de Septiembre de 2011; N° 310449, de 7 de Septiembre de 2011; N° 310498, de 12 de Septiembre de 2011; N° 310499, de 13 de Septiembre de 2011; N° 311266, de 27 de Septiembre de 2011; N° 311368, de 29 de Septiembre de 2011; N° 311370, de 29 de Septiembre de 2011; N° 311417, de 4 de Octubre de 2011; N° 311418, de 4 de Octubre de 2011; N° 311732, de 8 de Octubre de 2011; N° 311746, de 11 de Octubre de 2011; N° 311782, de 13 de Octubre de 2011; N° 311960, de 17 de Octubre de 2011; N° 312009, de 19 de Octubre de 2011; N° 312018, de 20 de Octubre de 2011; N° 312043, de 22 de Octubre de 2011; N° 312044, de 22 de Octubre de 2011; N° 312060, de 24 de Octubre de 2011; N° 312163, de 25 de Octubre de 2011; N° 312261, de 28 de Octubre de 2011; y N° 312271, de 29 de Octubre de 2011, todas emitidas por ASFALTOS CHILENOS S.A. a EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A.

21.- Copias de Guía de Despacho N° 309537, de 10 de Agosto de 2011; N° 309788, de 18 de Agosto de 2011; N° 309789, de 18 de Agosto de 2011; N° 309790, de 18 de Agosto de 2011; N° 309792, de 18 de Agosto de 2011; N° 309793, de 18 de Agosto de 2011; N° 309799, de 19 de Agosto de 2011; N° 309808, de 19 de Agosto de 2011; N° 309810, de 19 de Agosto de 2011; N° 309811, de 19 de Agosto de 2011; N° 309812, de 19 de Agosto de 2011; N° 309892, de 23 de Agosto de 2011; N° 309901, de 23 de Agosto de 2011; N° 309904, de 24 de Agosto de 2011; N° 309537, de 10 de Agosto de 2011.

Acompañada
NO INCLUIDA

249A

Agosto de 2011; Nº 310110, de 26 de Agosto de 2011; Nº 310112, de 26 de Agosto de 2011; Nº 310121, de 27 de Agosto de 2011; Nº 310201, de 30 de Agosto de 2011; Nº 310230, de 1 de Septiembre de 2011; Nº 310231, de 1 de Septiembre de 2011; Nº 310232, de 1 de Septiembre de 2011; Nº 310350, de 2 de Septiembre de 2011; Nº 310403, de 6 de Septiembre de 2011; Nº 310410, de 6 de Septiembre de 2011; Nº 310482, de 9 de Septiembre de 2011; Nº 310483, de 9 de Septiembre de 2011; Nº 310488, de 9 de Septiembre de 2011; Nº 310787, de 12 de Septiembre de 2011; Nº 310788, de 12 de Septiembre de 2011; Nº 310799, de 13 de Septiembre de 2011; Nº 310821, de 14 de Septiembre de 2011; Nº 310829, de 14 de Septiembre de 2011; Nº 310859, de 16 de Septiembre de 2011; Nº 310985, de 28 de Septiembre de 2011; Nº 310989, de 28 de Septiembre de 2011; Nº 310990, de 28 de Septiembre de 2011; Nº 311052, de 21 de Septiembre de 2011; Nº 311051, de 21 de Septiembre de 2011; Nº 311058, de 22 de Septiembre de 2011; Nº 311051, de 21 de Septiembre de 2011; Nº 311070, de 22 de Septiembre de 2011; Nº 311051, de 21 de Septiembre de 2011; Nº 309889, de 23 de Agosto de 2011; Nº 309809, de 19 de Agosto de 2011; Nº 309891, de 23 de Agosto de 2011; Nº 310994, de 28 de Septiembre de 2011; Nº 311076, de 22 de Septiembre de 2011; Nº 311078, de 22 de Septiembre de 2011; Nº 311147, de 23 de Septiembre de 2011; Nº 311148, de 23 de Septiembre de 2011; Nº 311174, de 26 de Septiembre de 2011; Nº 311178, de 26 de Septiembre de 2011; Nº 311179, de 26 de Septiembre de 2011; Nº 311180, de 26 de Septiembre de 2011; Nº 311267, de 27 de Septiembre de 2011; Nº 311366, de 29 de Septiembre de 2011; Nº 311385, de 29 de Septiembre de 2011; Nº 311373, de 30 de Septiembre de 2011; Nº 311374, de 30 de Septiembre de 2011; Nº 311375, de 30 de Septiembre de 2011; Nº 311382, de 30 de Septiembre de 2011; Nº 311383, de 30 de Septiembre de 2011; Nº 311398, de 3 de Octubre de 2011; Nº 311399, de 3 de Octubre de 2011; Nº 311400, de 3 de Octubre de 2011; Nº 311401, de 3 de Octubre de 2011; Nº 311413, de 4 de Octubre de 2011; Nº 311414, de 4 de Octubre de 2011; Nº 311415, de 4 de Octubre de 2011; Nº 311439, de 5 de Octubre de 2011; Nº 311440, de 5 de Octubre de 2011; Nº 311576, de 5 de Octubre de 2011; Nº 311577, de 5 de Octubre de 2011; Nº 311578, de 5 de Octubre de 2011; Nº 311579, de 5 de Octubre de 2011; Nº 311596, de 12 de Octubre de 2011; Nº 311703, de 6 de Octubre de 2011; Nº 311715, de 7 de Octubre de 2011; Nº 311721, de 7 de Octubre de 2011; Nº 311722, de 7 de Octubre de 2011; Nº 311731, de 8 de Octubre de 2011; Nº 311733, de 8 de Octubre de 2011; Nº 311761, de 12 de Octubre de 2011; Nº 311762, de 12 de Octubre de 2011; Nº 311774, de 13 de Octubre de 2011; Nº 311775, de 13 de Octubre de 2011; Nº 311776, de 13 de Octubre de 2011; Nº 311777, de 13 de Octubre de 2011; Nº 311783, de 14 de Octubre de 2011; Nº 311791, de 14 de Octubre de 2011; Nº 311792, de 14 de Octubre de 2011; Nº 311951,

de 14 de Octubre de 2011; Nº 311953, de 14 de Octubre de 2011; Nº 312016, de 20 de Octubre de 2011; Nº 312019, de 20 de Octubre de 2011; Nº 312022, de 20 de Octubre de 2011; Nº 312033, de 20 de Octubre de 2011; Nº 312038, de 21 de Octubre de 2011; Nº 312039, de 21 de Octubre de 2011; Nº 312052, de 24 de Octubre de 2011; Nº 312051, de 24 de Octubre de 2011; Nº 312056, de 24 de Octubre de 2011; Nº 312171, de 25 de Octubre de 2011; Nº 312183, de 26 de Octubre de 2011; Nº 312184, de 27 de Octubre de 2011; Nº 312263, de 28 de Octubre de 2011; Nº 312266, de 28 de Octubre de 2011; Nº 312267, de 28 de Octubre de 2011; Nº 312269, de 28 de Octubre de 2011; Nº 312272, de 29 de Octubre de 2011; Nº 312297, de 27 de Octubre de 2011; Nº 312299, de 27 de Octubre de 2011; Nº 312300, de 27 de Octubre de 2011; Nº 312301, de 27 de Octubre de 2011; Nº 312308, de 27 de Octubre de 2011; Nº 312309, de 27 de Octubre de 2011; y Nº 312312, de 27 de Octubre de 2011, todas emitidas por ASFALTOS CHILENOS S.A. a QUÍMICA LATINOAMERICANA S.A.

POR TANTO, y en virtud de las razones expuestas, las disposiciones legales citadas y demás razones de mejor derecho que el H. Tribunal tenga a bien considerar,

AL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA PEDIMOS: tener por acompañados los documentos singularizados, con citación.

OTROSÍ: Atendido lo señalado en el Resuelvo Primero del Auto Acordado Nº 7/2006 de este H. Tribunal, en cuanto a la forma de presentación de la versión en formato electrónico del documento singularizado en el punto 2 de lo principal, y teniendo en consideración que dicho documento no contiene análisis econométricos y/o estadísticos, solicitamos que se autorice su presentación en formato .PDF.